

División Difusión y Comunicaciones

MULTAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LAS DISTINTAS ENTIDADES
FISCALIZADORAS POR INFRACCIONES A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

Fuente: CST

Entidad	Materia o criterio	Monto	Comentarios
SEREMI de Salud	Seguro social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	0,10 a 1.000 UTM	Montos de sanciones no tienen criterios de aplicación. Además, el código sanitario es estricto en cuanto a otorgar plazos de cumplimiento máximos de cinco días, posterior a lo cual se aplica cárcel de 1 día por cada 0,1 UTM que se deba
	Código sanitario	0,10 a 1.000 UTM	
	Determina Materias que requieran autorización Sanitaria expresa.	0,10 a 1.000 UTM	
	Prohíbe el uso de asbesto en algunos productos que se indica	0,10 a 1.000 UTM	
	Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo	0,10 a 1.000 UTM	
Dirección del Trabajo	Aprueba reglamento para la autorización de instalaciones radioactivas	0,10 a 1.000 UTM	
	Aprueba reglamento para la autorización de instalaciones y equipos radioactivos	0,10 a 1.000 UTM	
	Aprueba reglamento de calderas y generadores de vapor	0,10 a 1.000 UTM	
Sernageomin	Se establecen 3 niveles de intensidad, los que se incorporan a Formularios F26, "Acta de hechos constatados relativos a condiciones de Seguridad y Salud básicas en los lugares de trabajo".	Se aplican según cantidad de trabajadores y según la gravedad de la falta	
	Nivel I: Procedimiento de fiscalización cuando la denuncia en sí no contiene conceptos relativos a materias de higiene y seguridad (Instrumentos de Prevención de Riesgos, más elementos de Protección Personal).		1 a 49 trabajadores
	Nivel II: Procedimiento de fiscalización cuando la denuncia en sí contiene conceptos relativos a materias de higiene y seguridad.		50 a 199 trabajadores
	Nivel III: Materias que son obligatorias de fiscalizar por denuncia de accidentes del trabajo solicitados o de oficio.		200 y más trabajadores
	Aplica un régimen de multas, cuyo monto está en relación a la gravedad de la falta. Además, las reincidencias pueden ser sanciones hasta el doble de la multa original.		
	Contraversiones menos graves	20 a 30 UTM	
	Contraversiones graves	30,1 a 40 UTM	
Contraversiones menos gravísimas	40,1 a 50 UTM		